



PALMA.—JULIO DE 1894

SUMARIO

- I. La Almoyna de Pobres de Pollensa, por *D. Mateo Rotger, Pbro.*
- II. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por *D. Antonio Noguera.*
- III. Naufragio del navio «San Nicolás de Bari» en Ibiza, en 1650, por *D. Enrique Fajarnés.*
- IV. Sobre lo privilegi perpetual donat á Luchmayor per tenir fira e mercat, por *D. E. Pascual.*
- V. Una presa del general Barceló, por *D. J. L. G.*
- VI. Alhajas de los templos entregadas al Estado, (1812), (conclusión), por *D. J. L. G.*

Pliego 17 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio, por el P. A. R. Pascual.

LA ALMOYNA DE POBRES
DE POLLENSA

I

DENOMINÁBASE así una institución benéfica establecida en Pollensa, por la cual eran socorridos los pobres de la población. Debió su origen á la voluntad de algunas personas que llevadas de la caridad cristiana dejaron todos sus bienes, ó parte de ellos, al sostenimiento de obra tan piadosa. El caracter y condiciones de estos legados, cuando no por manifestación ex-

Año X.—Tomo V.—Número 172.

presa de los mismos testadores, exigía la intervención de los honorables Jurados, como que ellos eran los elegidos para procurar el bienestar y la buena marcha de la cosa pública en cumplimiento de su oficio, quienes con la autoridad del poder real, cuya Corte atendía á sus quejas y observaciones, corrigiendo con vigor los abusos que á menudo se ofrecen en administraciones de tal especie, podían realizar la voluntad de aquellos bienhechores que en ellos habían depositado su confianza. Exactamente cumplieron tan delicado encargo, pues la administración de la *Almoyna* constituía su más constante y principal cuidado. Para convencerse de ello basta saludar los libros de la *Corte Real* de Pollensa, los de Determinaciones del Consejo, y los de clavaria, y los especiales del ramo de beneficencia que se guardan en este archivo municipal. En ellos aparece el cuidado y empeño que los Jurados tenían de que los fondos de limosnas de Pobres no se emplearan en otros objetos, y que los obligados á satisfacer pensiones las entregaran puntualmente para repartirlas ellos á su vez entre los necesitados los días marcados por los bienhechores, no perdonando sacrificio en caso de negarse los deudo-

res á pagar, hasta obtener de la Corte Real sentencia favorable. Así los Jurados *regentes, procurantes et administrantes elemosynas... statulas in Pollentia* en 30 de Octubre de 1387 nombran á Pedro Sacanal procurador de la Almoyna dejada á los pobres de Pollensa por Pedro Sala de la Parroquia de Hualfas. En 12 de Diciembre de 1392 hacen cuenta á los Jurados anteriores de cierta cantidad de trigo (6 cuarteras) que tenían derecho á percibir de la Parroquia de Selva. En 1393 Pedro Pascual recobra á favor de la *Almoyna só del pes de la romana falsa*, la cantidad de harina que importaba menos de lo justo el fraude de la romana falsificada. En 1427 el Consejo reunido en la casa del Hospital de S. Juan de Jerusalem nombró á los discretos Guillermo Cunill, notario y Pedro Meliá, escribano de la corte real de Pollensa síndicos procuradores para cobrar los atrasos debidos á la *Almoyna* y formar un cabreo de sus rentas y censos para tener conocimiento exacto de todas las obligaciones. En este archivo obra también un expediente incoado en 1414 por los Jurados contra el honrado Luis de Pachs, ciudadano de Mallorca sobre 80 cuarteras de trigo, atrasos de un censo de 20 cuarteras á que venía obligada la herencia de Arnaldo Moragues, como poseedor de la misma, siendo el procurador de esta causa á favor de los Jurados el discreto Cristóbal Sariba, notario. En Consejo tenido el 26 de Enero de 1539 se acordó acudir á Su Santidad para que la Santa Cruzada que iba llegando á esta isla no pudiera entrometerse, como lo hacía, en los fondos de la casa de la Almoyna, por redundar en grave perjuicio de los muchos pobres de la población y para ello aceptaron los Jurados el generoso ofrecimiento del Rvdo. Guillermo Parets Pbro. que vivía en Roma, dándole plenos poderes para gestionar el asunto cerca de la Santa Sede. En 1772 figura también otro pleito contra Nadal Cán-

ves de Mossa, por negarse este á satisfacer en la forma que debía el censo que prestaba aquel predio á la *Almoyna*, obteniendo el procurador elegido al efecto Miguel Quetgles sentencia favorable á la pretensión de los Jurados. De tal manera se consideraban administradores únicos de esta benéfica institución que al visitar en 1627 el Provisor de causas pias Dr. José Sanchez estas limosnas y dictar para mejor gobierno de ellas oportunas modificaciones, como la de que el Prior interviniera en todo, que guardase una llave así del archivo como del depósito, reservando otra para los Jurados, y que el mismo Prior ó Vicario firmaran las pólizas y no se diera limosna á los pobres que las presentaran sin este requisito, alarmáronse aquellos de tal modo, que en Consejo tenido el 20 de Junio del mismo año se acordó *nemine discrepante*, como quiera que los Jurados repartidores y protectores de las limosnas no habían delinquido ni defraudado nada, defender que permaneciera el régimen de la Almoyna como hasta entonces acudiendo á su Rdma. y si fuere menester, nombrar síndico en caso de apelación al Metropolitano de Valencia y llegar la pretensión hasta Roma, pagando los gastos que hubiere ocasionado la causa de bienes de la Almoyna. Así, contra toda razón, querían evitar, según manifiestan en el mismo acuerdo, que el Prior ó Vicario se hicieran dueños de la Almoyna, no consintiendo ceder el exclusivo dominio que desde su origen creían haber ejercido en la administración de estas antiquísimas limosnas. A pesar de esto en el púlpito de la Parroquia se publicaron las ordenaciones del Provisor para su fiel observancia y la Iglesia ya por derecho propio ya por expresa voluntad de los bienhechores, ejerció siempre su benéfica influencia sobre esta institución de caridad y gracias á ella, corrigiéronse á tiempo los abusos que de vez en cuando se originaron de la mala administra-

ción, como tendremos ocasión de ver más adelante.

II

Siendo el régimen y distribución de las limosnas de pobres uno de los ramos de la pública administración, al encargado de la misma correspondía hacerse cargo de las entradas y realizar las salidas á la orden de los Jurados. El clavario de la Universidad era, pues, el administrador de la *Almoyna*. Al principio la intervención inmediata de los Jurados en recibir y distribuir las limosnas era muy frecuente. Así en el libro de clavaría de 1353 leemos: *Los demunt dits jurats so es Marti Sariba e an Bn. Torela ordonaren lo compte del forment de la Almoyna de la vila. Primerament raberen etc.*; sin que para nada se mencione el clavario que ejercía el cargo aquel año. En el libro de clavaría de 1385 encuéntrase ya un pliego de cuentas que el clavario encabeza de este modo: *Aquestes son les despeses que yo Bn. Bisanya fas en lo blat de la Almoyna del any 1385*: por donde se ve que el clavario administraba las limosnas de pobres en aquella época. Estas, empero, crecían y requerían del administrador mucho tiempo y no menos cuidado, pues que además de cobrar los censos y tomar cuenta de los bienes que iba adquiriendo la *Almoyna*, debía cuidarse de hacer moler mucho trigo para repartir la harina entre los pobres, lo cual reclamaba toda la atención de una persona, por este motivo el clavario á quien incumbía todo esto en virtud de una real pragmática expedida por el Gobernador de Mallorca Francisco Ça Garriga, acudió á la superior autoridad de este mismo gobernador, pidiendo le eximiese de tal ocupación, puesto que bastante le daban que hacer los demás asuntos de la Universidad. Accedió el Gobernador mandando en carta de 5 de Noviembre de 1387 que se nombrase anualmente por el Consejo la persona que debía ad-

ministrar la *Almoyna*.¹ Desde aquella fecha se designó un sujeto especial que al principio se llamó Procurador de la *Almoyna* y después *Almoynner*. Este rendía cuentas anualmente á los Jurados y consejeros á quienes se agregaban dos oidores de cuentas. Los *almoynners* fueron sucediéndose hasta su extinción á principios de este siglo. No podían los Jurados remover del cargo al que lo ejercía hasta cumplido el año de su procuración y habiéndolo intentado en cierta ocasión sin suficiente motivo, supo aquel defenderse quedando sin efecto la pretensión de los Jurados. Eligióse, pues, cada año según lo dispuesto por el Go-

1 En Fransesch Ça Garriga cavalier conseller del Senyor Rey e portant veus de Governador general del regne de Mallorques als amats lo balle royal e jurats de la Parroquia de Pollensa salut e dilectio. Per part de vos altres dits jurats es stat devant nos posat que en la pragmática santio per nos en nom del Senyor Rey feta sobre lo regiment de la dita parroquia es ordonat entre altres coses que totes les Universitats de moneda e altres bens pertanyens a la Universitat de Pollensa reba e distribuésca lo clavari de aquella e que en la dita Parroquia la almoyna instituida per diverses persones difunctes de cent e deu quarteras de forment lo qual forment so es en farina se dona e distribuex per vosaltres ab homens qui aqui son elegits a diverses pobres de la dita parroquia la administracio e aplegar de qual almoyna segons les volentats dels difunts feyen abans de la dita pragmática aquells qui aqui eran jurats de la dita parroquia o altres per ells e asso elegits. Empero apres feta la dita pragmática la dita administracio e aplegar de la dita Almoyna es introduit ques fa per lo clavari de la dita Parroquia la qual cosa torna en gran enux de dit clavari majorment com la dita administracio e aplegar de la dita almoyna efer moltra lo forment de aquella esta tal albax mester una persona y perque es stat suplicat a nos que sobre asso volguessem provehir de qualque convenient remey. Em per amor de asso estesa la dita suplicatio considerant lo mes be e millor endressa de la dita almoyna deim declaram e ordenam que si a vosaltres dits jurats presents e els devenidors e al consell de qui sera vist faedor que la dita almoyna esta administrada e regida per altre persona menys del clavari que en tal cas la dita almoyna sia administrada e regida per persona que se elegira e no per lo dit clavari la qual eleccio se fassa cascun any si de necessitat sta o sia obligada tant com lo consell acordara. A cinc dies de Novembre de MCCCLXXXVII. (Libr. de la Cort Royal de Pollensa).

bernador Ça Garriga hasta que en determinación de 30 de Mayo de 1715 el Consejo acordó que se eligiera cada tres años, toda vez que la elección anual llevaba en sí inconvenientes graves como demostró el Rvdo. Vice-Prior de la Parroquia Dr. D. Miguel Rotger, á cuyas instancias se tomó aquel acuerdo. El *Almoynier* percibía por su trabajo tres sueldos por libra y cuatro sueldos por cuartera.

Sabido es que la beneficencia en su verdadero concepto es fruto exclusivo de la saludable enseñanza de Aquel que pasó por este mundo haciendo bien. Muy persuadidos debían estar de esta verdad los que con sus bienes contribuyeron á la formación y conservación de la *Almoyna*, cuando consignaban sus legados en una forma eminentemente cristiana con la creencia de que mientras los pobres percibiesen la limosna que dejaban sus propias almas y las demas de su voluntad, recibirían el sufragio por los méritos de Cristo, como recompensa de aquellas obras de caridad. De aquí el llamar casi siempre á los pobres *pauperes Jesu Christi*, pobres de Jesucristo, y constituir estos legados uno de los principales extremos de las *Obras pías*, sujetos por lo tanto á la jurisdicción y cuidado de la iglesia. Por esta razón, la *Almoyna* como institución de caridad, si bien administrada por los Jurados, no podía sin embargo desentenderse de la intervención de la Iglesia, la cual ejerció desde el principio sobre ella su suave influencia por medio del Prelado diocesano. Aunque no tengamos pruebas claras de ello hasta que se llevaron á efecto las sábias reformas decretadas en Trento, desde cuya época datan los documentos que para buen régimen de las iglesias dejaron los Obispos, memorias que como perenne testimonio de sus periódicas visitas pastorales permanecen cuidadosamente guardados en los archivos de las Parroquias, no obstante ya en 1353 se hace mención

en la data de la *Almoyna del vuyté del Senyor Bisbe*, de lo cual se desprende que el Sr. Obispo percibía un derecho sobre las limosnas, cuyo derecho fundábase en la constitución del Ilmo. D. Poncio Jardino tercer obispo de Mallorca, en la cual mandó, de acuerdo con el Cabildo, que la iglesia percibiese la quinta parte sobre los bienes eclesiásticos ó legados piadosos. Cuya constitución fechada á 22 de Enero de 1283 fué modificada en 9 de Febrero de 1299 en que se redujo este derecho á la octava parte. ² En 1563 verificóse por el reverendísimo D. Diego de Arnedo la visita pastoral y en ella empieza á ser objeto de sus cuidados la recta administración de los bienes de la *Almoyna*. Según hemos indicado había un encargado especial para cobrar y distribuir las limosnas, se necesitaba, pues, que éste fuera hombre de rectitud y buena voluntad sometiéndole á un reglamento que sirviera de norma así al elegido como á los que debían formar juicio de sus cualidades personales y administrativas. Tan importante documento fué formulado por el Dr. Fonçilles, visitador delegado del Sr. Arnedo en 1565 ³ De este

2 He leído las dos constituciones en una copia del P. Cayetano de Mallorca continuada en el tomo de misceláneas y noticiarios, manuscrito que se guarda en la Biblioteca del Sr. Marques de Vivot. El original, según afirma el copista, está en el libro de la cadena del Archivo de la Catedral.

3 Ordinacions sobre lo elegir lo Almoynier de la villa de Pollensa.

1.º Ordena y mana el Rnt. Senyor Visitador Fonçilles que daqui avant no se elegesque del modo que se elegia ço es que se elegia per lo Jurat major y no mes.

Item. Ordena que cada any se allegesque dit almoynier ab interventa y consell de tots los honorables jurats y consell de dita vila.

Item. Ordena y mana que sia elegit en lo sus dit modo almoynier homo de bondat y bona fama y bons bens y los encarrega a dits Jurats y Consell sobre de lur conciencia que no allegesquen dit almoynier per respecte algu huma si no tal que sia servit Deu y util de la Almoyna.

Item. Ordena y mana que en continent elegit dit Almoynier quis vulla sia, sia tingut y obli-

modo la Iglesia vigiló siempre sobre la recta administración de las limosnas que debían distribuirse entre los pobres modificando sus disposiciones á medida de las necesidades y abusos que encontraban. Así el Rmo. Fr. Simon Bauzá dispuso que no se pudiera elegir *Almoynner* sin la asistencia del Vice-Prior, condición que no exigían las ordinaciones del Dr. Fonçilles; que el *almoynner* no pudiera ser Jurado bajo pena de excomunión, que se nombrara un procurador de Rózagas (*Rossechs*) cuya ocupación fuera cobrar los atrasos debidos á la *Almoyna*, señalándole como salario cuatro sueldos por libra y seis sueldos por cuartera; que si el vice-Prior ó algun Jurado fuese pariente del *Almoynner* debiera oír las cuentas algún sacerdote

gat dar molt bones fermançes per mes que lo que te de levar de les almoynes.

Item. Ordena y mana que dit Almoynner sis voltos en lo any ço es de dos en dos mesos sia tingut y obligat de mostrar lo llibre de comptes aportera de dites almoynes a los sus dits Jurats.

Item. Ordena y mana que dit almoynner apres que haura finit lo temps apres de un mes sia tingut de donar comptes de la sua administració a los dits honorables jurats sots pena de XX ducats.

Item. Ordena y mana sots la dita pena que dins un mes apres que haura donats dits comptes sia tingut y obligat dit almoynner a pagar stalment y de fet lo que sera trobat debitor a dits Jurats.

Item. Ordena y mana que qualsevol qui sera elegit almoynner en la forma dessus dita no pugue recusar tal carrech sots pena de XXV ducats y que no sia admes en els divinals oficis com a home inobedient a la Santa Mare Iglesia.

Item. Ordena que dit Almoynner no puga donar almoyna alguna sens polissa firmada de ma propia de dos Jurats y si per ventura algu de ells per ser dos que no sabes scriure ha de ser firmada de ma del Rnt. Prior o Vicari sots pena que si axi no ho fara les tals poliçes no ly sien preses en compte encarregant molt lo dit Rnt. Seynor Visitador a los qui firmaran la poliça sobre de lur conciencia que no donen per *placebo Domino* sino porque axi de tal almoynne tengue necessitat al qui le donaran.

Item. Ordena y mana que tots los dessus dits capitols y ordinacions se observen de la primera linea fins a la darrera sempre sots pena de I ducat a dites almoynes aplicadors. (Libro de Visitas—Archivo parroquial.)

de la Parroquia. Así pudo lograrse que los pobres fuesen bien atendidos en cualquier tiempo en su miseria.

MATEO ROTGER, PBRO.

MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

TERCERA PARTE

TOCATAS

Además de los cantos y aires de danza el repertorio musical popular de Mallorca cuenta con infinidad de tocatas especiales muchas de ellas notabilísimas.

Al llegar á esta parte de nuestro estudio hemos de insistir en lo que dijimos al principio sobre la dificultad de analizar con acierto las melodías que se presentan. Los gaiteros tienen por lo general instintos artísticos y sin gran esfuerzo se asimilan cuanto oyen pero su educación musical es nula en absoluto y en consecuencia los aires modernos que van recogiendo nos los devuelven mutilados y corrompidos y con un sello de salvajismo tan pronunciado que en ocasiones hemos tomado como música popular indígena y mala la última *creación* de cualquier autor en voga.

La malsana influencia del género *chico* no se ha limitado á pervertir el gusto artístico de las multitudes de las grandes poblaciones. La música popular refugiada hoy en las aldeas y en el campo ha recibido también un golpe de muerte con el dichoso género *chico* porque el pueblo traga sin escrúpulo esas menjurjes confeccionadas con plagios de lo más ruin del género extranjero, que se aplauden á rabiar porque llevan un baño de pseudo-españolismo. Por fortuna no tardan estas obras, en perder la *película* y entonces pasan á engrosar los estercoleros.

Con los dedos de una mano pueden contarse los músicos españoles que dedicándose á este género han hecho algo, si no de provecho, en el sentido más lato de la palabra, al ménos inofensivo. Y es que la facilidad engañosa con que se

escribe lo eminentemente popular y la facilidad real y efectiva con que se han encumbrado algunos autores que ni siquiera merecen el nombre de músicos, estimula y anima á las medianías y ya no hay Lopez, ni Perez, ni Fernandez que no haya *producido* algo con *chulas, polizontes y cesantes*.

Los editores, para quienes las conveniencias artísticas son letra muerta pero que en cambio sienten un verdadero furor mercantil, son los primeros en explotar el filón que la imbecilidad de una buena parte del público les ofrece y con cada correo remiten á los más apartados pueblos del reino la *mercancia* extrenada y aplaudida la vispera anterior en los teatros de la córte. Los almacenistas y los profesores de piano de provincias toman luégo á su cargo la *delicada* misión de extender y propagar al menudeo ese *guano novedad* que esteriliza en vez de fecundizar. De esta suerte van desapareciendo del repertorio del pueblo una série de interesantes y tradicionales tocatas que son substituidas por otras nuevas, cuando del cruzamiento de lo que se vá con lo que viene no nacen esos engendros monstruosos que sólo sirven para despistar y apurar la paciencia de quien se toma con fé el trabajo de analizar las colecciones de cantos populares.

Hecha esta digresión entremos ya en materia y ocupémonos primero de las tocatas de gaita, caramillo y tamboril, y luégo, ya que el Ayuntamiento de la capital conserva, por milagro, los históricos ministriles y los tambores *de la Sala*, hablemos de tan curiosas instituciones:

I.—Tocatas de gaita, caramillo y tamboril.

Un buen *xeremiero* debe poseer un extenso repertorio de tocatas para dar variedad á los aires musicales ya que la monotonía del timbre del instrumento llega á hacerse muy pesada si se oye durante largo tiempo. Las *xeremias* son las encargadas de amenizar una série de actos (algunos de ellos de mucha duración) inherentes á las fiestas, por cuyo motivo no huelga nunca una tocata más.

En la misa mayor de las grandes festividades y durante el ofertorio, los fieles desfilan ante los celebrantes y depositan sus limosnas en un descomunal y antiguo plato (*bassina*) de latón. Este

acto á veces dura tres cuartos de hora, y en tan largo tiempo las *xeremias* no cesan de tocar. Los aires que ejecutan toman el nombre de *tocada de l'oferta*.

A la salida de los oficios se verifican las carreras (*corregudes*) de hombres, mujeres, niños y caballerías; las carreras tienen lugar en algún campo despejado (*cós*) inmediato á la población y duran largas horas; mientras tanto las *xeremias* ejecutan sin parar aires que son conocidos aquí por *tocades de corregudes*.

Antiguamente la casa de Misericordia de la ciudad, verificaba rifas periódicas para allegar recursos con que ayudar á su sostén. Los billetes se expendían á son de *xeremias* y éstas dejaban oír la *tocada de ses rifes*; y, en una palabra, la presencia de las *xeremias* es imprescindible en todos los actos que tienen el carácter de diversión popular colectiva. He aquí porque abundan tanto las tocatas de gaita.

Hemos recogido algunas de estas tocatas de factura tan elegante que más bien parecen el fruto de algun compositor concienzudo que la invención de un gaitero de la montaña.

Cuando un *xeremiero* junta á un extenso repertorio habilidad y buen gusto, toda la aspereza del timbre de la gaita desaparece y queda el instrumento convertido en otro muy agradable de escuchar hasta para las personas de oído más exquisito.

Nosotros tuvimos ocasión de oír en Lluçà una verdadera notabilidad ignorada de todo el mundo, incluso de sí misma. Era un concertista, un *virtuoso* inconsciente de la gaita. Tocó infinidad de *mateixas* á cual más bonita; pero donde desplegaba su fantasía era en los preludios improvisados que, como hemos dicho, preceden siempre á todos los bailes y tocatas.

Conservamos integros algunos, de cuyo mérito puede juzgarse por la muestra que transcribimos á continuación:





¿Puede darse una prueba más evidente de sentido estético? Nada sobra en este prelude, como no falta nada tampoco: sobriedad en los adornos, oportunidad en los mordentes y apoyaturas y finalmente una gracia delicada en la silueta melódica, que dentro del género no puede superarse.

Así improvisan nuestros buenos gaiteros.

No son ménos curiosas las tocatas. He aquí una que para terminar ofrecemos á los lectores, aunque creemos procede de algun himno patriótico de principios de siglo:

TOCATA DE XIRIMÍAS.

En las verbenas y fiestas callejeras que tienen lugar en Palma durante el verano pueden reco-

gerse muchos temas populares pues no faltan nunca los gaiteros y tamborileros.

II.—Ministriles y tambores del Ayuntamiento.

Esta parte de nuestro trabajo no pertenece, en rigor, al orden de estudios que nos hemos propuesto: sin embargo, sería una omisión imperdonable el dejar de dedicar cuatro palabras á una institución musical inherente á la más popular de nuestras corporaciones.

En el siglo XVI fué creado por el Grande y General Consejo (1) un cuerpo de música que se componía de cinco individuos, los cuales tomaron el nombre de *ministriles*, que aún conservan, y cobraban anualmente veinte y cinco libras. Su misión era la de asistir á pie ó á caballo y en ciertas ocasiones acompañar á los consejeros cuando estos salían en corporación.

Apenas existe relación de festejos á los que asistieran los Jurados durante los tres últimos siglos, en la cual no se haga mención de los *ministrils*, *trompes é atambors*, háblase también de clarines y timbales y alguna vez de los ciegos con sus violas. Réstannos de todo esto los ministriles, en número de cuatro, y los tambores en número de seis y un jefe ó tambor mayor.

Los ministriles fueron suprimidos en 1879 y en su lugar se creó una banda municipal que afortunadamente no prosperó, pues en Julio de 1882 el Ayuntamiento, con muy buen acuerdo, volvió á restablecer el juego de ministriles y disolvió la banda.

No puede imaginarse cosa más ridícula que una corporación ataviada de rigurosa etiqueta, en correcta formación, caminando con paso solemne y mesurado y precedida de una banda de música á la moderna ejecutando *vistosas* marchas. Este espectáculo lo presencié la ciudad de Palma durante tres años, sin protestas, es verdad, pero sintiendo la nostalgia de los tradicionales ministriles; por lo ménos así se deducía de los comentarios particulares que sobre el hecho de la supresión de aquellos se hacían.

Los ministriles son hoy cuatro, y el juego de instrumentos se compone de tres chirimías propiamente dichas: tiple, contralto y tenora (*turu-*

(1) Véase el apéndice D.

rot); y un bajo que antiguamente sería un *bajón* ó *fagot* y que fué sustituido, andando el tiempo, por un trombón de varas y más adelante por un bombardino.

La chirimía tiple desapareció hace algunos años, y actualmente ocupa su lugar un instrumento de construcción moderna que viene á ser un pequeño óboe requintado.

La contralto y la tenora tienen seis agujeros para los dedos y tres en el pabellón cuyo uso ignoramos. Además, la tenora tiene dos llaves situadas entre los agujeros y el pabellón. Las boquillas son pequeñas cañas de fagot.



El estado de conservación de estos instrumentos acusa una gran antigüedad, pues á pesar de usarse solamente tres ó cuatro veces al año y de ser de madera dura (boj), los bordes de los agujeros están muy gastados.

La institución de la banda de tambores debe de ser anterior á la de los ministriles.

Los tambores de la Sala, son algo mayores que los ordinarios, y están pintarrajeados de vivos colores llevando en la superficie cilíndrica las armas de la ciudad.

Los ministriles no usan uniforme especial aunque asisten en traje negro á los actos en los que toman parte; pero los *tamborers* llevan pantalones de paño azul oscuro con franja encarnada, holgados levitones de largas alas azules, también, con anchos vivos encarnados, y en la cabeza grandes boinas, también de paño y de los mismos colores.

La banda de tambores se compone de seis individuos: un tambor principal, cuatro ordinarios y el jefe ó director cuyo traje difiere del de los subordinados en algunos detalles; cubre su cabeza con un sombrero de picos, y lleva un bastón de mando largo y con grueso puño. Uno y otros ostentan en el pecho el escudo de la Ciudad bordado con oro y sedas.

Tiene esta banda la misión de publicar los pregones, asistir con los ministriles á los actos á que estos concurren y finalmente romper la marcha en las procesiones.

Sus toques alternan con las tocatas de los ministriles sin que jamás desde su creación, se dejen oír unos y otros á la vez.

Las tocatas que antiguamente ejecutaban los ministriles se han perdido. En vano hemos tratado de ver si hallábamos en los archivos de la Casa Consistorial algún manuscrito musical. No se encuentra más que la partitura de las dos piezas que se tocan actualmente; las cuales no tienen valor histórico local alguno toda vez que la una es extraída de la Op. 76, núm. 5 de Haydn, y la otra si no es también del mismo autor debe ser de algún músico célebre de principios de siglo.

Es curioso el acuerdo que tomó el Ayuntamiento en sesión de 21 de Enero de 1876: «Que se proceda por el director de los ministriles á escribir en partitura las piezas que estos ejecutan.» ¡El colmo de la previsión! Por fortuna no corren gran riesgo de perderse para siempre los cuartetos de Haydn. Indudablemente hubiera sido más acertado disponer que un oficial del archivo procediera á revolver papeles hasta dar con las primitivas tocatas.

Los toques de los tambores son antiquísimos y sus ritmos muy raros y difíciles de retener. Tal vez en esta dificultad tenga origen el dicho popular de que *els tamborers de la Sala han d' haver estudiat set anys devall terra*.

Se nos ha dicho que un notable músico catalán trató de transcribir las marchas de los tambores de la Sala, y al efecto siguió á estos largo rato sin obtener lo que se proponía. Es muy verosímil que así sucediera.

El popular poeta D. Pedro de A. Peña escribió, hace años, una poesía festiva alusiva á la costumbre que tienen los tamborers de felicitar para Año Nuevo á los concejales en sus propios domicilios, y trató de sujetar el metro de la composición al ritmo de la marcha de los tambores. Dicha composición fué muy celebrada por su chispeante ironía y por aproximarse muchísimo á la verdad rítmica. (1)

El ritmo verdadero de la *marcha* y pregón de los tambores del Ayuntamiento es como sigue:

TAMBORS DE LA SALA—MARCHA



(1) Véase el apéndice E.

PREGÓ



Por su exámen puede verse la dificultad que supone la transcripción de estos ritmos. A nosotros nos ha sido fácil efectuarla por la razón sencilla de que oímos estos toques desde la infancia.

Conclusión.

No pretendemos haber realizado un trabajo bastante perfecto para que con su lectura se pueda adquirir un conocimiento exacto del carácter de los cantos, bailes y tocatas de Mallorca. Dijimos ya que las conclusiones y comentarios no son de nuestra competencia y sí de la de otros músicos de mayor ilustración que la nuestra. Concurrimos al certámen no con el afán de conquistar una gloria á la cual distamos mucho de creernos acreedores. Muévenos únicamente el amor que profesamos á nuestra *pátria pequeña*, á impulsos del cual, señalamos á la *pátria grande* un rico veneno de música popular digno de ser explorado y acaso aprovechado.

ANTONIO NOGUERA.

NAUFRAGIO

DEL NAVÍO SAN NICOLÁS DE BARI

EN IBIZA, EN 1650

I

MUCHOS siniestros marítimos registra la historia en las costas de las islas Pythiusas, pero de todos los que conocemos, ninguno tal vez más digno de especial mención que el naufragio del navío genovés *San Nicolás de Bari* y las *almas del Purgatorio*, por las dimensiones del barco, la riqueza del cargamento y la significa-

ción de las personas que lo dirigían, por los incidentes y competencias que surgieron en las operaciones del salvamento y con motivo de la intervención de las autoridades, dando origen á una información ¹ minuciosa é interesante, donde figuran casi todos los detalles inéditos que sirven de base á esta nota histórica.

Era el *San Nicolás de Bari* un magnífico navío, mandado por el capitán Miguel Angelo Poggio, noble italiano, á quien se distinguía y apreciaba, particularmente por los excelentes servicios que prestó con su buque durante el período de las revoluciones que estallaron en Nápoles. Poggio surcaba los mares con cincuenta y seis marineros y varios pasajeros, entre ellos un rico caballero milanés. Desempeñaba el cargo de piloto J. Guayta, hijo de Mesina, y el de escribano de la nave, B. Gaudo, joven genovés, de veinte y tres años. La mayor parte de la tripulación pertenecía á Génova y á la isla de Sicilia. El capitán, propietario de un tercio del navío, había embarcado por su cuenta muchas mercaderías de valor, y sólo de los fletes y pasajeros ganaba en aquel viaje 6.800 reales.

Con riquísimo cargamento salió el navío de Venecia para tierras de España el día 12 de Septiembre de 1650, haciendo escala en Mesina para tomar diferentes mercaderías. ² Sorprendido por recio temporal no pudo continuar su

¹ Arch de la antigua Curia de la Gobernación de Mallorca.

² Solo el Cap. embarcó por su cuenta lo siguiente: «barriles catorse oro pimienta; caxas quatro salcias, libras tres mil doscientas; piessas veinte y quatro que so presentino; scatolas dos, con ciento quarenta cintones de oro fino y noventa y seys de plata fina; scatolas seys, triaca libras ciento y sinquenta; caxas tres, cantarias libras tres mil de pesso; caxas dos, espejos con veinte y quatro de ellos, de dos palmos deluix; caxa una ponsa tacamaca rotoles noventa; caxa una borrajes libras ciento; plata labrada que tenia para su servicio de la popa; caxa una de seda torcida del pesso de libras quinientas y sesenta y tocas ciento y ochenta de oro y ochenta de puntas de seda negra y pdenas ormesino y tres bahu- les ropas diversas.....»—*Inf. cit.*

derrota á Cádiz, hallándose á la altura de Ibiza el 18 de Noviembre. La cerrazón era completa, soplabá duro el viento norte, y llovía copiosamente. El buque aguantó el chubasco del golfo todo el día, luchando con el mar embravecido. Al anocheecer encontrábase entre las islas de Ibiza y Formentera, muy cerca de los *freus*, es decir, en el mismo borde de un sepulcro abierto á los marinos en días tempestuosos. Las sombras de la noche aumentaron el peligro, siempre inminente en aquellos lugares, para los buques de alto bordo. Poco conocedores de la costa, equivocaron la ruta los navegantes. La densa obscuridad de la noche les impedía orientarse; el agudo silbido del viento mezclado confusamente con el sordo rumor de las rompientes, no les permitía apreciar las distancias ni fijar su verdadera situación. El buque avanzaba hacia el abismo obediénte al impulso del huracán y de las olas. Fortísimo choque detuvo el navío en su carrera desordenada, vibrando con intensidad toda la arboladura y conmoviendo profundamente el alma de los tripulantes: había embestido contra unos peñascos cercanos á la *Torre de les Portas*. El buque se estrelló, según la frase del piloto: allí la nave se deshizo, dice sencillamente el nochero Cantiano, en su declaración. Y con efecto: tendido sobre duro lecho, aprisionado entre rocas, abrióse el barco por la profunda herida que con el choque recibiera, y se hundió en el mar. Breves fueron sin duda los momentos de indecisión, eternos los de angustia mortal. En medio de la desgracia tuvieron la suerte de naufragar á la *vista del puerto*. Las olas continuaron toda la noche su labor destructora, y al día siguiente los primeros rayos del sol iluminaron restos informes del gallardo navío genovés. Las corrientes submarinas arrastraron la mitad del casco y lo arrojaron sobre las playas de Formentera: el naufragio había ocurrido en aguas que bañan las cos-

tas de Ibiza y Formentera, y el mar en sus espasmos dividía los despojos del navío entre las dos islas hermanas.

II

Todos los tripulantes, afortunadamente salvados de tan inminente peligro, al pisar tierra firme hubieran comenzado á correr el riesgo de morir de hambre, si la caridad y el sentimiento de hospitalidad no hubiera socorrido oportunamente á los pobres náufragos, un día antes, bien acomodados en su flotante habitación.

Los trabajos para el salvamento tropezaron pronto con serios obstáculos, creados más por la conducta de las autoridades que por la actitud de los marineros. La noticia del naufragio había circulado con rapidez, y entre los detalles del triste suceso, se citaba la riqueza y variedad del cargamento: piezas de artillería, espejos y productos químicos; magníficas alfombras, telas de oro y plata, preciosos tejidos de infinitas clases; objetos, en fin cuyo valor estimaban los mercaderes en más de trescientos mil escudos.³

Magin Ribes, Lugarteniente de Procurador Real en Ibiza, tomó cartas en el asunto desde el primer momento, haciendo valer la autoridad del cargo que desempeñaba, para la intervención exclusiva, y todo el peso de sus relaciones particulares para destruir las dificultades que oponían los marineros ibicencos á la extracción de objetos del fondo de las aguas, recelosos de no cobrar, como en otras ocasiones parecidas, lo que con justicia les correspondía en los naufragios según las leyes marítimas.⁴

3 *Carta del Gobernador de Ibiza al Procurador Real de Mallorca*, 30 Nov. 1650.

4 «Los nostres mariners posan algunas difficultats porque dihuen que quant son estas ocasions no sels paga lo quels toca y en esta ocasio me han fet molta merce de acudir donantlos paraula de que sels daría la part quels toca y també maitex per los gastos seran fent rebre merce me auís V. S. llargament del modo quem tinch de aportar en esta ocasio porque com son coses de tanta

Gracias á esto pudieron salvarse muchas ropas y otros objetos importantes, indicados por M. Ribes, en la carta que dirigió al Procurador R. de Mallorca el día 4 de Diciembre, dándole cuenta del naufragio, y del resultado de los trabajos de salvamento practicados con el auxilio de la gente de mar que se había reclutado.⁵

Reunióse la Junta patrimonial de Mallorca el día 13 de Diciembre de 1650, veinte y cinco días después de ocurrir el naufragio, para tomar acuerdos en vista de las noticias comunicadas por el Gobernador y el Lugarteniente de Procurador Real, en Ibiza. Componían la Junta D. Miguel Sureda, Procurador Real y Juez Presidente del R. P. del Reino de Mallorca é islas adyacentes; don Francisco Mir, doctor más antiguo del Real Consejo que servía el oficio de Regente; Gaspar Puquet, teniente de Maestro racional; Jorge Dezcátlar, Regente de la Tesorería, y el Dr. Nicolás Guells, de la Real Audiencia que servía interinamente el oficio de Abogado fiscal Patrimonial por enfermedad del propietario, D. Francisco Juan de Magarola. La primera resolución fué enviar á Ibiza una persona para que se incautara de todos los objetos procedentes del naufragio.⁶ Al día siguiente se designó al canónigo don Ramón Sureda, dándole el Procurador Real instrucciones minuciosas con el objeto de averiguar si se robó algo del buque

consideratio sols desitge acertar en servir a V. S.—*(Inf. cit.)*

5 «..... fins vuy havem tret del fondo del mar moltes catifes de tota sort, telas de or y plata, jabins xame-llots, cotó filat, llansols crus, sera blanca, miralls molts dells perdats, y altres coses y alli ahont esta lo pla de la nau y ha moltes caxes de ser y algunes pessés de artilleria juntament en las ancores y altres cosses y per lo mal temps no es posible treurer cosa alguna y hauer de acudir a recuperar y endolsir la roba que es lo mes necessari y hauer hagut de anar personalment a la formentera».—*(Cart. del P. R. de Ibiza al de Mall., 4 Dic. 1650.)*

6 14 Dicb. 1650.—*Instruccions.*—«..... fasse apprehensio de tot lo naufragat tant lo tret del mar com lo que se anira trahent y tot lo demes que se haura cobrat y se anira cobrant del dit naufragi y seguiran en tot lo orde queus ordenara».—*(Inf. cit. fol. 15 v.)*

náufrago y en caso afirmativo, para capturar á los delincuentes; formar el inventario de todos los objetos, extraer del fondo del mar la artillería procedente de varios naufragios anteriores y enviarla á Mallorca; emplear el dinero del Patrimonio Real de Ibiza para socorro del capitán y tripulantes y gastos precisos; pudiendo solicitar del Gobernador de la isla cuantos auxilios considerase necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Poco después del siniestro el capitán pidió dinero, á cuenta de lo que traía, para atender á sus necesidades y á las de la numerosa tripulación del navío; y en la carta á la autoridad de Mallorca, suscrita por el Gobernador de Ibiza, decía textualmente: «no se le puede negar de esto ó de la ropa que se ha sacado y se sacara, y ademas que esto que el capitán pide es cosa digna de hacerse, estimaré en mucho á V. S. muestre su galantería para que conozca este caballero quanto me favorece V. S.»⁷ La Junta patrimonial accedió á las demandas de socorro, pero con una lentitud desesperante para la tripulación. Los marineros padecían hambre con el desamparo que suelen llevar semejantes desdichas, é igual suerte hubiera corrido el capitán de la nave, sin el auxilio de don Juan Bautista Bottino, perteneciente á una distinguida familia, de origen italiano, establecida en Ibiza en el siglo XVII. Además de socorrerle con 400 reales de á ocho «ahora—dice—prosigue en sustentarle en su casa con un criado suyo, por cuenta del dicho dinero no le ha quedado cosa, pues le hubo de repartir entre dichos marineros para enviarles á sus casas». El capitán libre de los cuidados de la tripulación, ha «quedado desnudo y es justo vaya con forma a su calidad». Pide mil reales á buena cuenta de sus créditos, y la Junta patri-

7 *Cart. cit.* de 30 Nov. 1650.

monial, en 25 de Enero de 1651 resuelve favorablemente la petición. ⁸

Dos meses después el Rey nombró nada ménos que al Regente de la Real Audiencia de Mallorca, el Dr. Juan Antonio Costas, para abrir una información acerca de lo ocurrido en el naufragio. ⁹ Había tenido noticias de Ibiza, y una representación del embajador de Venecia ¹⁰. En 1653 todavía se hablaba del asunto del naufragio. La Junta Patrimonial reunida en 20 de Abril lee un escrito de Estarellas (Pareta) en el cual pide se «le paguen 11,402 reales castellanos del trabajo (que) prestó su marido Bernardino Estarellas con su barca y marineros para sacar del mar las ropas naufragadas de la nave «San Nicolas de Bari» que naufragó en Ibiza los años pasados, y que fué á ella de orden de la Junta Patrimonial.» ¹¹

Los restos del navío dieron mucho que hacer en el transcurso de algunos años. Por un lado vemos las vicisitudes de los marinos, por el otro las disposiciones acerca del salvamento; tripulantes que sufren miseria, después de salvados; un capitán sin ropas cuando traía tantas y tan ricas, entregando á la gente de á bordo, para regresar á su patria, el dinero que le prestara un alma generosa; marineros de ribera que trabajan en la extracción de objetos y no cobran lo que les corresponde; competencias en-

8 «Fonch result y determinat némine discrepante que se fasse consignatio a dit capita Miquel Angelo Poggio contra la Vniuersitat de Iuiça dels mil reals de vuyt ab tanta sal com hi cabran a raño de 5 lliures lo modi.....»—(*Inf. cit.* fól. 27).

9 *Carta Real al Gobernador de Ibiza*.—7 Junio 1651.

10 *Carta Real al Gobernador de Ibiza*.—27 Enero 1651. «El embajador de Venecia me ha representado que por el mes de Septiembre del año pasado de 650 dio al traste en essa isla un navio nombrado San Nicolas de Bari, genoves, que cargo en Venecia para estos Reynos, suplicándome fuese servido demandaros no permitais que se defraude..... la Hacienda que del se ha recogido sino que se guarde con..... y buena cuenta para darla á quien legitimamente corresponde».—(*Arch. M. de Ibiza*).

11 *Informacion cit.*

tre autoridades; reclamaciones del embajador de Venecia; todo esto constituye un conjunto de notas de verdadero interes, que imprimen movimiento y colorido al cuadro descrito, indicador al fin y al cabo, de un hecho de la vida real, de una escena histórica de la penúltima centuria.

ENRIQUE FAJARNÉS.

SOBRE LO PRIVILEGI PERPETUAL

DONAT A LUCHMAYOR

PER TENIR FIRA E MERCAT

Sentencia.

Lo lochtinent general.

Balles de la ciutat de Alcudia e de las vilas e parrochies foranas: per execosio del privilegi real obtes per part de la universitat de la parrochia de luchmayor contra la universitat de la vila de yncha, de la Cesarea y Catholica Mayestad del Emperador Senyor nostre, mitgensant lo qual consta que per la prefata Mayestad sua estada donada fira e per lo semblant mercats a dita universitat de luchmayor, del die de sanct miquel fins a la festa de sanct luch, y mercat en cascun dimecres de aqui auant contados apres la intimasio de las presents, en cascuna semana: y sobre dit privilegi entre duas parts hage durat per molt temps litigi e controuersia fins a tres sentencias conformes en favor de dita uniuersitat de luchmayor donadas, no haventy mes loch a apelacio alguna, per la qual cose nostra presidial sentencia per nos donada sots a xxvij de juliol de lany present e deval scrit y en cosa yutjada pasada en favor de dita universitat de luchmayor contra dita universitat de yncha, deu esser executada mitgensant la qual, traduyda aquela de lati en nostre vulgar parlar catala, havem desidit lo dit litigi en la forma seguent: Attesa lamplissima potestad de la Cesarea Mayestad sera en donar las gratias, privilegis e beneficis an els subdits e vasalls seus los quals no poden esser limitads salvo per la prefata Mayestad sua o per ley per ell promulgada, firmada e iurada: E attes lo tenor del privilegi o gratia de dita fira feta per la matexa Mayestad sua a la dita vila de yncha per lectura de dit privilegi del

qual no aparega sa Mayestad haverse leuada facultad (*de*) semblants fira e mercats donar a las altres vilas e universitats del present regne; com en dit privilegi no hage dit sa Mayestad lo matex privilegi a altre universitat del present regne no poder donar qual a la dita universitat ha otorgat de yncha; attes mayorment que la pretesa comoditat la qual per part de la dita universitat de yncha es allegada, no es en considerasio alguna com provinga de libero arbitre o facultad dels homens e personas concorrents a la dita vila de yncha per selebrar dita fira e mercats: per totas las quals cosas y altres en lo proces y actes anels quals nos referim es mes largament de veure, sa spectable senyoria otorga e concedex dita fira e mercats a dita universitat de luchmayor com desus es narrat, celebradora del die de la festa de St. miquel mes prop venidora fins a la festa de St. luch y apres en los següents anys y encascun dimecres dits mercats, apres la intimatio de las presents no obstant la pretensio y contradictio per dita universitat de la dita vila de yncha feta mitgensant lonch proces, a suplicacio del discret en Perot Genovart notari sindich e procurador de dita universitat de luchmayor; notificant vos dita nostra presidal sentensia entre ditas universitats donada y en cosa judicada pasada, vos diem y manam en pena de c.c. libras al fisch real aplicadoras, que vistas las presents, qualsevol apelacio ne impediment no obstant, cascun en vostre balliu mitgensant edicte e crida publica intimeu e notifichieu las presents anels pobledors del present regne de manera que puguen anar a contractar en lo nom de nostre Sor. Deu Jesu Christ a la dita fira e mercats de dita universitat de luchmayor otorgats, de modo que liberament en dita parrochia de luchmayor e sens contradictio alguna ditas fira e mercats cascun any en lo dit temps sien tinguts e celebrats e no se hage per la present causa ne se hage a nos mes recorrer per part de dita universitat de luchmayor altrement atesa la qualitat de la present causa privilegiada, hi sera per nos feta deguda provisio ultra lo incorriment de dita pena. Dat en Malorques a quatre de Agost m d xxxvj. S Dalmau. Rx.

Crida.

Are hoyats que denuncia y notifica lo molt spectable y noble senyor don felip de cervello

conseller de la S. C. R. mayestat del emperador y rey nostre senyor, y per la prefata reyal mayestat loch tinent capita general y governador en lo regne de mallorques e ylles a aquell adyacents: A tot hom generalment de qualseuol grau, condicio, o stament sien axi de la present ciutat com de la part forane o altres, los quals vullen y entenen contratar, vendre ni comprar qualseuol coses, robes, bestiars y altres hauers sien en la vila de luchmajor del dia de la festa de sant miquel primer vinent fins a la festa de sant luch apres següent en la qual vila en dit temps y apres tots anys en lo dit terma se tendra general fira e mercats tots los dimecres de lany perpetuament segons que per la prefata S. C. R. mayestat es stat consedit y otorgat a la dita vila mitgensant son reyal privilegi confirmat per sentensia en cosa judicada pessades sobre la oposicio feta per los jurats de la vila de yncha la qual no obstant es stada proveyda dita fira y mercats. E perque per alguns ignoransia allegar nos dega, mana las presents esser publicades per los lochs de la present ciutat y en quascuna de las viles de la part forana. Dat en mallorques a xiiij de Agost any m. d. xxxvj. F. de cervello.—Vt. Dalmau Rx.

Fonch publicada per mi Jaume Janer corrador y trompeta de la universitat per los lochs a xiv de Agost.

Molt spectable senyor: certifica se spectable senyoria S. com le present crida es stada publicada per los lochs acostumats de le present vile mitgensant lo corredor de le cort en le forma solita axi com per se spectable senyoria es manat. Dat en luchmayor a xvj de Agost de m.d. xxxvj. —Lo balle de luchmayor.

Molt spectable senyor: certifica vostre spectable senyoria com le present crida es estade publicada per los lochs acostumats de le present vila de montniri mitgensant en Jordi Mesquida corredor en le forme acostumade axi com se spectable senyoria mane. Dat en montniri a xxiv de Agost m.d. xxxvj. —Lo balle de montniri.

Molt spectable senyor: certifich vostre spectable senyoria com le present crida es estade publicade per los lochs acostumats de le present

vila de algaide mitgensant en Bartomeu Fuster misatge y corredor de la mia cort en le forme acostumade axi com per se spectable senyoria es menat. Dat en algaidea xxiv de Agost m.d.xxxxvj. —Lo balle de algaide.

Molt spectable e noble senyor: per hobehir los manaments de sa spectable senyoria vistes les presents, aquelas an stadas publicadas per los lochs acostumats de la present villa de Muro mitgensant en miquel bassa corredor deles ab so de trompeta e aquela registrada en lo libre de les corts: ha bestret lo portador al scriva ij sous: corredor ij sous.

Dat en Muro a viij de setembre m.dxxxxvj.— Senyor molt spectable e noble, prest als manaments de sa spectable senyoria. Lo balle de Muro.

Molt spectable e noble senyor: certifich a vostre senyoria com presentada a mi le present, aquella es stade publicade, corredor mitgensant, ab so de trompeta *more solito* per los lochs acostumats de la present vile de Sineu. Es degut anel porter presenta la present.... ha bestret al scriva ij sous: corredor ij sous. Dat en Sineu a vij de setembre any dit. Lo balle de Sineu.

Molt spectable y noble senyor: de continent instant lo portedor he feta publicar la present crida per los lochs acostumats de la present villa de yncha mitgensant lo corredor de la mia cort en le forma acostumade: lo portedor ha bestret al scriva ij sous: item al corredor ij sous. Dada a yncha a ix de setembre any dit. Senyor lo balle de yncha.

Mes es stada publicada por totes les altres viles y no ses fet acte de la publicacio.

E. PASCUAL

UNA PRESA DEL GENERAL BARCELÓ

En los escritos de Barceló dando cuenta á sus jefes de los gloriosos hechos que le consiguieron eterna fama, se observa siempre el laconismo y pesada tecnología propios del lenguaje oficial, sin valerse nunca de comentarios ni frases ampulosas para dar realce á sus actos, ni me-

nos recurrir con el mismo fin á los alardes de falsa modestia, ya entonces tan en uso como ahora.

Sin temor de equivocarnos, y aun antes de comprobarlo, podemos asegurar que la relación inserta al final de estas líneas, era una simple copia de su diario de navegación y sin mas aliño fué remitida á su jefe con la siguiente carta: *Muy señor mio: Por la adjunta relación que paso á manos de V. S. verá lo acahecido la noche del 31 próximo pasado sobre la rendicion de un jabeque argelino en las inmediaciones de esa Isla.—Con este motivo... etc.*

Obsérvese el contraste que resulta entre el número de bajas del buque apresado y el del que mandaba D. Antonio Barceló, cuyas diferencias tan notables como exorbitantes, eran la nota característica en todas las acciones de guerra libradas bajo su dirección.

Hallándome á las once y media de la noche del día 30 que espiró una legua distante de cabo Martin, me puse á la capa con el viento S. O.; el 31 al amanecer se avistó á larga distancia una embarcación con latina á proa, redondas al medio, mesana y sobremesana, que demoraba por el S. E., me puse en su demanda ayudado de los remos por ser el viento calma, hecha antes la señal de caza, y de izar las latinas á los dos jabeques *Vigilante* y *Catalan*; á las ocho y media entró el viento por el S. y goberné al E., á las diez reconocí que dicha embarcación huía, y era un jabeque, hice la señal de zafarrancho; á las diez y tres cuartos largué las insignias, disparando un cañonazo. Al medio dia demoraba la parte del N. E. de Ibiza al E. N. E. distancia de 5 leguas á cinco y media; dicho jabeque largó bandera argelina asegurándola con un cañonazo. A las seis puse la señal de romper el fuego, y estando inmediato á él, lo ejecuté, hallándome á esta hora al N. $\frac{1}{4}$ N. O. de cabo Nonó distante 5 leguas. Su defensa fué de las más vigorosas, procurando siempre al mismo tiempo huir hasta las doce y tres cuartos que se rindió todo desmantelado; á esta hora eché la lancha al agua y armada la envié con dos oficiales de guerra, uno con suficiente marinería y tropa para el mando de la presa, y el otro para el de la lancha en el trans-

porte de los moros á este buque, considerándome al N. de la Dragonera siete leguas. Despues de transbordados los moros y asegurados, di un remolque á la presa, y por ser el viento S. fresco arribé á este puerto con el fin de repararme, y componer el argelino para poderlo conducir á Cartagena. El jabeque apresado se construyó en Argel dos años hace, siendo su porte de 20 cañones, 18 montados, dos de ellos de á 8, 14 de á 6 y 2 de á 2, calibre holandés. Es el mayor de los tres que dieron caza á los correos de Orán, que apresaron los dos londros catalanes sobre el cabo de Gata el 25 del pasado, y que últimamente dió caza sobre Almeria á la division de Galeotas de D. Jaime Planells, habiéndose separado uno de ellos antes de las presas, y el otro en la noche de aquel mismo día.

A su salida de Argel, que fué 27 días hace, se hallaba tripulado de 247 moros con un cautivo napolitano; de estos, pasaron 37 á uno de los citados londros, se han encontrado 145 con el cautivo, entre ellos tres peligrosamente heridos, 20 de menos cuidado, y los restantes hasta el total perecieron en el combate. El Arracz se llama Ofman natural de Carabal, de nacion turco, numerándose de esta misma nacion hasta 95.

En los tres buques de mi mando no hay más novedad que, en el mio, la de un soldado gravemente herido, y 4 marineros levemente; el velamen todo maltratado con multitud de balazos, tanto de cañon como de fusilería, y en el *Vigilante* la entena mayor rendida.

A bordo del jabeque *Atrevido* 1.º de Septiembre de 1768.—Antonio Barceló.

J. L. G.

ALHAJAS DE LOS TEMPLOS

ENTREGADAS AL ESTADO

[1812]

[Conclusión]

En el mismo día el Dr. D. Nicolás Pons, Pbro., Cura de la parroquial iglesia de Lluchmayor, entregó 3 lámparas, su peso 222 libras.

En 11 de id. el Dr. D. Antonio Guasp, vicario de la iglesia de Bugar, entregó una lámpara de peso 31 id.

En id. D. Pedro Jerónimo Ramis Pbro. y cura de la parroquial de Valldemosa, entregó 4 lámparas, su peso 208 id.

En dicho día, la Universidad literaria por ma-

nos de D. Miguel Monserrat, custos de aquella iglesia, entregó 8 lámparas, peso 467 id.

En el predicho día 11 de Mayo, la priora y convento de religiosas de Sta. Catalina de Sena de esta ciudad, entregó dos lámparas su peso 96 idem.

En dicho día, la madre abadesa del convento de religiosas de Sta. Clara de esta ciudad, entregó dos lámparas, su peso 110 id.

En el mismo día, el Dr. D. Pedro Francisco Sastre Pbro., cura de la parroquial iglesia de la villa de Campos, entregó 23 lámparas, de peso juntas 1360 id.

El P. Prior del convento de agustinos de esta ciudad, entregó en el susodicho día, 13 lámparas, su peso 766 id.

En el citado día entregó el P. Fr. Ramón Terrasa, corrector del convento de S. Francisco de Paula de la villa de Campos, 3 lámparas, su peso 198 id.

En 12 de dicho mes, el Dr. D. Miguel Santandreu, síndico del convento de S. Francisco de Asís de la villa de Petra, entregó 10 lámparas, su peso 525 id.

En 13 del mismo mes, D. Miguel Bordoy Pbro., cura de la parroquial iglesia de la villa de Selva, entregó una lámpara procedente de la iglesia de Mancor, su peso 36 id.

En dicho día, el Dr. D. Nicolás Pons, cura párroco de la villa de Lluchmayor, entregó 7 lámparas, su peso 504 id.

En 14 del mismo, el Rvdo. Cura Párroco de la villa de Inca, D. Damian Llambias Pbro., entregó 7 lámparas, con 630 id.

En 15 de dicho mes, el Dr. D. Nicolás Pons Pbro., Cura de la villa de Lluchmayor, entregó 10 lámparas, á saber: las 3 de dicha iglesia parroquial y 7 de la de Nuestra Señora de Gracia, de peso juntas 492 id.

En 20 del mismo, D. Nicolás Caldés Pbro., cura de la parroquial iglesia de la villa de Algaida, entregó 11 lámparas de peso juntas, 786 id.

En 21 del referido mes, Sor Francisca Bastard, priora del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Consolación de esta Ciudad, entregó una lámpara de plata, de peso 39 $\frac{1}{8}$ id.

En 23 de dicho mes, D. Pedro José Lull presbítero, cura de la villa de Felanitx, entregó 20 lámparas, su peso 1020 id.

En dicho día, D. Juan Reig Pbro. y vice

prior de la iglesia parroquial de Pollensa, entregó 12 lámparas, su peso 816 id.

En el propio día 23 de Mayo, entregó el Padre Prior y Comunidad de Agustinos de la villa de Felanitx, 13 lámparas, su peso 609 id.

En 25 de idem, D. Matias Espinosa Pbro. y cura de la parroquial iglesia de la villa de Montuiri, entregó 9 lámparas, su peso 628 id.

En 26 del mismo, D. Pedro Francisco Sard Pbro. cura de la parroquial iglesia de la villa de la Puebla, entregó 7 lámparas, su peso 512 id.

En el mismo día, la Madre Priora del convento de Religiosas de S. Jerónimo de esta Ciudad, envió 4 lámparas, su peso 179 id.

En el propio día, D. Juan Nacio Pbro., cura de la parroquial iglesia de la villa de Muro, entregó 2 lámparas procedentes de la iglesia de Llubí, de peso 106 id.

En 29 del mismo, D. Cristóbal Barceló presbítero, cura de la parroquial de Sineu, entregó 6 lámparas, su peso 361 id.

En id. D. Guillermo Arrom Pbro. ecónomo de la iglesia parroquial de Campanet, entregó 5 lámparas, su peso 220 id.

En dicho día entregó D. Jaime Pizá, vicario de María, 3 lámparas, su peso 108 id.

En el propio día, D. Pedro Tauler Pbro. cura de la parroquial de Sta. Margarita, entregó 8 lámparas, su peso 708 id.

En el referido día, entregó D. Pedro Crespí Pbro., cura de la parroquial de Alcudia, 13 lámparas, su peso 676 id.

En 1.º Junio, entregó el P. Prior del convento de Dominicos de Llorito, 5 lámparas, de peso 292 id.

En id. el Dr. D. Pedro Juan Esteva Pbro., cura de la parroquial de Esporlas, entregó 7 lámparas, de peso 262 id.

El mismo, otras 3 lámparas de Bañalbufar, su peso 128 id.

En dicho día, D. Bartolomé Montes Pbro., cura de la parroquial de S. Juan, entregó 2 lámparas, su peso 114 id.

En el susodicho día, D. Bartolomé Llabrés Pbro., cura de la parroquial de Sansellas, entregó 4 lámparas, su peso 158 id.

En el referido día, D. Antonio Fonollar presbítero, cura de la parroquial iglesia de Manacor, entregó 23 lámparas, su peso 1652 id.

El mismo, una de S. Lorenzo del Cardesar, su peso 48 id.

En dicho día, D. Pedro Moragues ecónomo de la parroquial de Petra, entregó 9 lámparas, su peso 522 id.

En dicho día 1.º Junio, entregaron los mayordomos del gremio de Pescadores, 2 lámparas del oratorio de S. Pedro, su peso 39 $\frac{4}{8}$ id.

En 5 de id. D. Guillermo Pascual Pbro. cura de la parroquial de Buñola, entregó 5 lámparas, de peso 302 id.

En id. entregó el Rvdo. P. Fr. Luis Llompart, prior del convento de dominicos de la villa de Manacor, 8 lámparas, su peso 533 id.

En id. entregó el Rvdo. P. Fr. Domingo Cerdá, vice-prior del convento de dominicos de la villa de Pollensa, 3 lámparas, su peso 196 id.

En el mismo día, entregó D. Juan Verd presbítero cura de la parroquial de Porreras, 4 lámparas, de peso 205 id.

En 9 de id. el Dr. D. José Far Pbro. cura de la parroquial de la villa de Artá, entregó 16 lámparas, su peso 898 id.

En id. D. Antonio Planas, Bayle Real de la villa de Felanitx, entregó 11 lámparas del santuario San Salvador, 676 $\frac{4}{8}$ id.

En dicho día entregó D. Joaquín Verd presbítero, cura de la iglesia parroquial de Porreras, 14 lámparas, su peso 998 id.

En el citado día, entregó D. Pedro José Llull Pbro. cura de la parroquial de Felanitx, 4 lámparas, su peso 214 id.

Resúmen, 36794 libras.

Es el número de onzas plata en virtud de primera orden, 3231 id.

Idem de las de segunda orden extensiva, 36794 id.

Total, 40.025 id.

De manera que el total número de onzas de plata procedentes de las lámparas de las iglesias que han presentado los diferentes cuerpos y comunidades expresadas, es de quarenta mil veinte y cinco onzas de plata hasta el día de la fecha, cuyo valor asciende á sesenta mil treinta y siete libras y diez sueldos moneda de este reino. Palma 20 de Junio de 1812.—*Juan Alcover, Comisionado.*